

**Archivo Municipal
de**

ATALAYA

Código de referencia : ES.06013.AMAT/1.1.01//8.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1857

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 12 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Atalaya



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

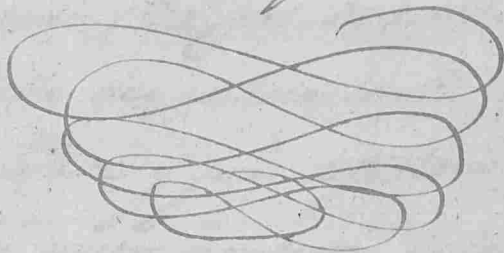
POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Malaya

1854

Libro de acuerdos capitulares
correspondiente al presente año.







Acuerdos. X En la villa de la Alalaya a primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunidos en sesion ordinaria los A. que componen el Ayto. Const. de la Misma, y en sus Casas Consistoriales, por ante mi su Secretario digieron: Que respecto a los funcionarios publicos dependientes de este Ayuntamiento, sigan en sus cargos ejerciendo cada qual su respectivo destino, a excepcion de los puestos de Villa que ahora lo son Jacinto Hernandez y Agustin Hernandez y por depositario deposito Florencio Rodriguez, a cuyos nuevos nombrados se les hara saber sus cargos p.^a que lo acepten. Yo firmo las merced. de que certifico=

Eugenio Hernandez

Jose Arribas

Jose Portales

Manuel Rodriguez

Señal + del regidor
Camilo Gonzalez

Y siguiendo reunido el Ayto. en sus Casas Consistoriales celebrando sesion ordinaria digieron: Que como medida precisa y necesaria y con el fin laudable de destruir los abusos que con tanta frecuencia se cometen en los sembrados de este termino por varias personas que atropellando toda clase de propiedad rural cometen excesos reprobados por la misma Ley, sus mercedes adoptan las disposiciones siguientes y que sean denunciadas el que las contrabenga, por el mes de

queas Antonio Mamon y ha sido elegido a voluntad del Pueblo en esta forma

- Por cada res vacuna que sea aprehendida en la Alimentera, se exigira al dueño dos \$ 2.
- Por una jaballena mayor o sea menor dos \$ 2.
- Por cada fardo un real 1.
- Por cada oveja un \$ 1.
- Por cada jabra un \$ 1.

Estas penas se conceptuarian dobles de noche y por primera vez, y de segunda seran perseguidas gubernativamente. Para los forasteros tambien seran dobles, y en caso de reincidencia se practicara el expediente que marca la Ley con sujecion alCodigo penal. Yo firmo sus ordenes

Certifico =

Eugenio Hernandez

Jose Portales

Manuel Rodriguez

Jose Arribas

Señal del registro
Camilo Gonzalez

Almud. y l. m.



La Malaga a diez y ocho de Mayo, año de mil ochocientos cincuenta y siete, Reunido el Ayte. const. y el Consistorio como lo tiene de costumbre por ante mi el Metano digo: Que desde este dia quidaban cuados los Manchones de la parte de terreno que ocupa la Alameda, sin que nadie pueda introducir en ello y sus regatos que forman lindes ninguna clase de ganado para aprovechar la yerba o pastos que en aquellos se encuentran. Esta medida la adopta la Municipalidad con el fin plausible de evitar el destrozo que cada dia mas se obra en lo sembrado, causado estos males por personas insensatas poco timoratas y sin amor ala justicia ni al progreso, en su virtud sus mercedes aluden: Que el Mesquero o sea el Guardia rural o cualquiera otro que apuena infringiendo dicha medida o bien sea por descuido o en Malguina otra forma alguna persona lo denunciara en dicha forma y a toda su responsabilidad, asi como al Ganadero que se introducirca en los sembrados de pastos de evitar denada con el que custodie, pues solo se permite que vaya a orilla del rio sin pisar ni estropear los Cuales. Estas disposiciones se publicara por bando y se colocara escrito en el Plazo de costumbres. Yo Jefe de dicho A. Certifico =

Juan Antonio Hernandez y Jose Arribas

Jefe del ayuntamiento
Comite Comunal
Jefe de Costumbres

Acuerdo. En la Alcalaya a veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete: Estando reunido el Ayto. Cons. en el Consistorio como lo tienen de costumbre previa citacion ante die con objeto determinado, por el Sr. Don Eugenio Hernandez Presidente del mismo se dio cuenta de la orden que ha recibido por el Sr. D. D. de la D. D. para el de Valencia p^{ca} desta Prov^a relativa al atraso en que se encuentra el congo de recibos correspond^{te} a la contrib^{cion} de anticipos de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y con el fin de evitar los perjuicios que son consiguientes a los interesados en dicha contrib^{cion} y a la vez salvar la responsabilidad que pudiera recaer sobre esta autoridad, sus mercedes aludidas: Que en atencion lo prevenido en la Real Cedula de sus de Setiembre del año ultimo inserta en el Boletín Municipal número cinco del mismo nombre en comision para que los represente en debida forma a Don José José Velasco de la ciudad de Badajoz a quien esta Municipalidad en nombre de todos los interesados en la percepcion de rilletos, con Fiere amplia facultad p^a que representandole se presente ante las oficinas de Valencia p^{ca} y exhibiendo las cartas o cartas de pago oportunas, practique ante ellas la liquidacion que sea necesaria para el congo de rilletos que se expone; los cuales, y sin perjuicio se obliga este Ayto. distribuir entre los vecinos que deben percibirlos segun la cuota que cada uno respectivamente hubiere soltado o formulando para ello los demas requisitos que en la misma Real Cedula se ordena: Al efecto se aguese por el Sr. D. D. Certificacion literal de esta



Acta que sellada y firmada por el Sr. Al.
Presidete se le embiara en el concepto de prudencial
al indicado representante el qual la autorizara
con su firma y rubrica segun esta prevenido
por la citada Circular, y lo firmen sus mercedes
de que certifico =

Eugenio Hernandez

Jose Arribas Jose Portales

Senal del regidor
Camilo Gonzalez
Ramon Navas

Manuel Rodriguez

Ateneo. Atalaya Mayo 10 de 1857 =

Recuerdo el sup. de esta va en sus sesiones consistoriales
dijeron: Que nombraban para cobrador de la contribucion
de consumo del presente año a D. Juan. Ramirez de esta
municipalidad, quien se le entregaran aceptado que sea el pago
las listas correspond. para su pronta cobranza, a la cual
se obligara en toda forma comprometiendo sus bienes y
renta; cuyas actas se le hara saber acto continuo
y lo firmen sus mercedes, certifico =

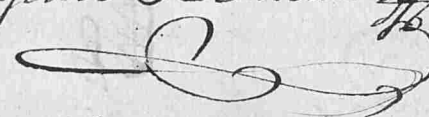



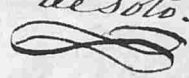
Senal del regidor
Camilo Gonzalez

Eugenio Hernandez

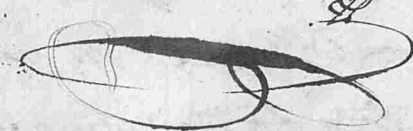

Jose Arribas

Ramon Morales
Jose Portales

Acuerdo y Malaya primeros de sus asociados Encuentra y siete: Acuerdo el Ayuntamiento Const. en sus casas Consist. acordaron: Que en seguida se demuestran al Al. Consist. Pedro Pablo Dorado las cuentas de propios que ha rendido correspondiente a sus asociados Encuentra y siete en atención a que se observan en ellas informalidades y mas particularmente en el cargo que figura el cual es ilegítimo por violándose que en un termino muy breve las devuelva legal y de su resultado de su cuenta al Señor Concededor por lo que ordeno del Al. quien instruya si convenia fuese el oportuno dando cuenta a este Ayuntamiento de sus meritos de que conste =

Eugenio Hernandez José Arribas Ramirez Monabey
  
 Juan Portales 
 Andres Ma de Soto. 

Nota y Hoy primeros de Junio de dho. año, yo el Sr. Juan Portales entregue las cuentas de que se hace referencia en el acuerdo que antecede a Pedro Pablo Dorado, y de su recibida firma, certifico =

Recibi:
 Pedro P. Dorado Soto.
 

Acuerdo # En la villa de la Malaya a dia diez y seis de



Señor, año de mil ochocientos cincuenta y siete, reunido el Ayuntamiento const. en sus salas consistoriales como lo tiene de portun-
bre previa citación ante día cuarto: Fue en atención a que
en este día han tomado posesión de concejales que suscriben del
Cargo de concejales, y teniendo presente lo que la Ley previene,
convenidos de la obligación que la misma le impone nom-
brar en esta primera sesión por Acuerdo a Juan Ma-
nuel Mayor uno de los individuos de que se compone es-
ta Municipalidad; cuyo individuo desempeñará las fun-
ciones de tal, y las responsabilidades que la Ley le
fija y puesto que esta presente le suerise este acuerdo de
notificación en forma. No firmen sus mandos de que se notifica:

José Arribas
Juan García
Manuel Rodríguez
José de los Ríos
Juan Hernández

Acto. # Reunido el Ayuntamiento const. en el Consistorio
y en atención a lo que la Ley vigente manda disponer
sus mandos: Fue todo los Domingos habriese una se-
sión en el Consistorio para tratar de los negocios mas ur-
gentes que vieren a la Municipalidad, sin perjuicio de prac-
ticarse las extraordinarias que sean convenientes en favor
del mejor Servicio publico; y a algunas sesiones asisti-
rán todos los individuos con la moderación y respeto
que es inherente a estos actos, sin que queda oscurecerse

El pacto de feusa justa para ello, y en caso
de desobediencia estará sujeto a la responsabilidad
de la responsabilidad, que la ley previene, y fuya a
citasiones. Nunca por popularmente este día en
la cual se determinará el objeto de la reunión y de
hora la marcará la campana como viene de costumbre.
No firmen sus mercedes de que testifico =

Arribas Garcia Rodriguez Pallas

Seis de Agosto

Hernan

Arribas
de to.

Elto continuo y siguiente. Mmido el Ayto. Mmido: Que siendo
la época mas oportuna para impedir los abusos que con
frecuencia se cometen en los sembrados y mayormente
cuando principia la siega de los cuales sus mercedes dicen.
Que desde hoy queda prohibido el sacar con cangallas haves,
o en otra forma, de noche: se prohibe del mismo modo a
propiedad de noche con vado, o cualquiera otro
modo o bien sea internarse a mancharse entre sem-
brados o pastos, vey las penas que se marcan en el código
penal. Queda facultado los concejales y suaves del
cabildo y rural para denunciar a la persona que
conducir haves de trigo, cebada o de otros sembrados
o bien que se sea que quien los conduce los ha habido
ilegalmente todo con el fin de evitar el hurto, pues que
el que se opusiera, sea castigado con la competencia del
municipio y remitido al Jefe de este Partido. No firmen
sus mercedes de que testifico =

Arribas Garcia Rodriguez Pallas

Seis de Agosto

Hernan

Arribas
de to.

Arribas

Arribas
de to.



la villa de Alcala de Henares de Junio de
 mil ochocientos cincuenta y siete, acordado en sus
 sesos consistoriales el Ayuntamiento consistorial
 de la misma y dada cuenta a sus mercedes de la
 orden que antecede recibida por el correo ordinaria-
 rio del dia anterior, en su consecuencia dijeron:
 Que atendiendo a lo que por la misma se orde-
 na nombra para cobrador de los descubiertos
 que resultan del primer y segundo trimestre de
 contribucion territorial segun la lista presentada
 y sacada por los cobradores a Jose Portales y
 mayor de esta Realidad quien bajo su respon-
 sabilidad proceda a la cobranza de los descubiertos
 que se espesan no confundiendo las sumas que
 resultan en concepto de espensas con las que proce-
 denen a la contribucion expresada, asi como la
 del subsidio ind. advertiendo que no obstante
 la actividad del espensado cobrador, el Ayuntamiento
 no cesara de desplegar energicamente los medios
 de instruccion contra los morosos. Haya fe saber
 este acuerdo por notificacion en forma
 y lo firmen sus mercedes de que

certifico =
 J. Arribas Juan Garcia Rodriguez Alcazar

De Mogo

Mexico



Hernando

Andrés Ma
de Soto
Fico.

Notifiquen a los señores Portales et Almorox que concedes
y mandas que le reciba en el suyo en
integros letra propia literal en el acto que se
entereado, y cepto el cargo y firma a Certificación:

José Portales
de Soto

de Soto

Acuero. // Atalaya Julio veinte y cinco de mil ochocientos cinco
en una y siete; Recibido el Ayuntamiento conste en sus salas
capituladas como de costumbre sus mercedes digeron: Que atendiendo
al conocido beneficio que reporta en el ganado de labor el progreso
comunal el botonimto hasta el día de San Miguel proximo siguiente
que sus dueños disfrutaran con tal objeto lo que hayan cogido
en la presente estación, y con el fin loable de proteger esta parte
de la ganaderia de San Melchor en la agricultura, sus mercedes
aludenan: Que desde hoy queda acordado la parte de



Al Alveo conocido por las fincas el cual linda
 con el terreno de Medina y viene hasta el camino de
 Laja; en cuya parte de terreno no entrara mas ganado
 que el que este destinado para labrar la Simiente, puesto
 que esta parte de riguera, es la unica de que depende
 este Pueblo: En su virtud, se prohibe la entrada de la misma
 ganaderia en dicha parte de terreno vey las penas que
 estan acordadas por el Ajte. que suscribe en este libro y folio
 primero verso y vuelto: Comunicare a las justicias de
 los Pueblos de Salbas de Brag. y Buzonillas esta misma
 estudiando a la mancomunidad en que viven estas tres villas
 para el aprovechamiento de sus pastos. Asi lo acordaron
 y firman dichos Aytes de que certifico =

Tuon Herman de 299 Juan N. P. a M. S.
 Manuel Rodriguez

Comparencia del
 Sr. D. Andres M. a
 de Soto

En la villa de Alcala dia veinte y
 tres de Setiembre, año de mil ochocientos
 ochenta y siete, ante el Ayuntamiento pleno comparecio
 D. Andres Maria de Soto, vecino en propiedad

de este Ayuntamiento y dijo: Que el destino que obtiene
en la actualidad, de Secretario de esta Municipalidad
lo renunciaba en toda forma, en raro a que estaba
deido a fijar su residencia en el Pueblo de Alconera,
cuyo extremo estudio que ha sido por este Municipio
quiere admitida su renuncia para que el interesado
vase de la libertad que propone, quedando este Ayunta-
miento satisfecho de la honradez y exactitud con que
ha desempeñado la Sra. durante el tiempo que
ha estado a su cargo en cuyo periodo no ha sido
comonestado, multado ni reprendido en manera alguna
esta Municipalidad ni perjuicio ha sufrido este vecinda-
rio. He firmen sus mercedes con el compareciente

Jose Arriba, Juan Garcia, Luis Moreno

Juan Hernandez
Juan de los Rios
Andrés M^a
de Soto.

Acuerdo
En la Villa de Malaga a los veinte y siete
del mes de Setiembre de mil ochocientos, cinco
y siete reunido el Ayuntamiento en sesion
pública con asistencia del Sr. anotado, aludido
D. Juan Herrero que bajo la presidencia del Sr. Alcalde y actuado
como Secretario el Sr. Concejal mas joven,
leyó el acto de la sesion anterior y fue apro-
vado. En seguida el Sr. Alcalde en virtud del
acordado en la sesion anterior, propone el nom-



bravimento de secretario interino y reconociendo en D. Jose Herrera aptitud para el desempeño de este encargo, lo indica a la corporacion, cerciorado ademas que hare este el obsequio de servir la interin se provee la plaza. El Ayuntamiento atendiendo la indicacion del Sr. presidente y reconociendo en el expresado D. Jose Herrera aptitud para el servicio que se le va a confiar, acordando nombrarle como le nombra, para servir interinamente la Secretaria, y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levanta la sesion.

José Arribas Juan P. Rodríguez Luis Méndez

Tuan Hernandez

Manuel Rodriguez

Acto. En la Villa de la Alalaya a los once dias del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete reunidos en las Casas Consistoriales, los S. S. que componen este Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Jose Arribas Alcalde Com. del mismo, ordenada

benia de dicho tenor se hizo por mi el suscripto secretario
la Comunicacion del Amor p[ro]bal de Hacienda

ff.^{ca} Yuesta en el Boletín of. n.º 124 del miércoles día
del Corriente mas participando que por disposicion de la
Dereccion de Contribuciones y fecha dos del mismo mes rebado
del Cargo de recaudador g[ra]l. D.^o Antonio de la Coma
ra, y previniendo que los repetidos Ayuntam.^{tos} se
en Cargo de la Cobranza: De su virtud habiendo
de nombrarse por la Corporacion Municipal un
Recaudador que dada el Cuarto trimestre del corriente
año se encargue de dicho Conato y debiendo merecer
este nombramiento su persona de providad y amigo
nombran a Don Juan Lopez de esta Ciudad quien
enterado por dichos A. de la obligacion que contrae
y por de su Cargo la Conduccion de las Caudales y reme-
dados a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia,
acepta dicho Cargo, por la retribucion y del premio
del 1.º p.º de Cobranza; En este caso y sin necesi-
dad de fianza por ser persona abogada y tener su
suficiente reputacion que le nombrado al efecto y
para que contra se entienda por acuerdo que
firman dichos A. con el interesado de



Yo yo el secretario certifico

José Arribas Manuel Rodriguez
 Luis Moreno Juan de los Rios
 Tuva Hernandez

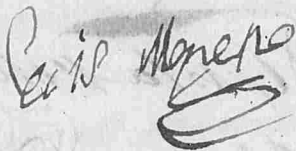
Atiendo en la villa de la Alalaya a los trece dias
 del mes de Diciembre de mil ochocientos cin-
 cuenta y siete reunidos los Sres. que componen
 el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de la
 misma, por el Sr. Presidente se hizo presente
 ala Corporacion que habia la cobranza de los
 debitos que componen el Patrimonio del Pósito
 de esta villa en la mayor parte, se hace preciso
 nombrar un Depositario para la existencia
 de Cereales y metatios, y que este nombramiento
 recaiga en persona de buena conducta y
 responsabilidad para el cargo que se le con-
 fiere y poniendole este nombramiento en dis-
 cusion, por unanimidad de votos se nombro
 para el cargo de Depositario de los bienes de

Dicho Póinto a Pablo Calatrava de esta veu-
dad por tener sobrada responsabilidad y expe-
riencia que reúne todas las circunstancias al
efecto; quien estando presente y enterado acepta
en la forma que las leyes tienen prevenido
y lo firma con los Señores que componen esta
sección ordinaria de que yo el suscritor
Secretario del Ayuntamiento Certifico


José Arribas



Tuan Hernandez



Juan Pallas
deputado



Pablo Calatrava

Lois

Acuerdo que se hizo en el Ayuntamiento de la villa de Malaga a los veinte dias
del mes de Diciembre de mil ochocientos cinco
y siete reunidos los señores del Ayunta-
miento bajo la presidencia del señor Al-
calde para hacer el nombramiento de
Secretario segun previene el Señor Gobernador
en su comunicacion fecha veintey tres del an-
terior; se manifesto por el Señor Concejal D.
Manuel Rodriguez que forma comision
con el teniente de Alcalde D. Juan Garcia



2

ha examinado todas las instancias presentadas para obtener el destino de Secretario de este cuerpo que está vacante y clasificándola conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, a peticion de personas particulares y de Ceseantes de la Nación. Debe luego se han apartado las de los particulares y ordenadas las de los Ceseantes siendo este D. Jose Herrera que en la actualidad desempeña como interino dicho cargo, y D. Fran. ^{co} Ferrnandez Martiner, hallando la comision preferencia en el primero por su aptitud conocida, y no estando documentada la solicitud del segundo Cree debe nombrarse a aquel para que ejerce el cargo de Secretario de este Ayuntamiento en propiedad. La Corporacion atendiendo lo que expone los Sr^{es}. nombrados para clasificar las instancias viendo este motivo de preferencia en las solicitudes declaradas admisibles, acuerda nombres y nombra para su Secretario.

ad. Jose Herrera que presento primero su
instancia y reunida las circunstancias antedi-
chas, de cuyo destino no se le destituirá sino en
el caso de faltar a sus deberes, con perjuicio ma-
yoria de la corporacion municipal. Asi lo
 acordaron. Dichos señores en Sesion de este dia
y lo firmaron con votos de que Certifico

Jose Arribas Juan Garcia

Señor Mayor

Juan Pallas

Manuel Rodriguez

José Herrera

su
tedi
idew
id ma
to
dia
2





[Faint, illegible handwritten text in cursive script]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a date or address]

[Small handwritten marks and scribbles in the bottom left corner]

Handwritten scribbles or marks in the bottom right corner, possibly including the number '9'.

17878

19000

838

17878

3698

17476.